



SIETE (07) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Proceso: **EJECUTIVO**
Demandante: **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A**
Demandado: **PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RINCONCITO Y OTROS**
Radicación: **19001-31-03-006-2022-00067-00**

ASUNTO

Se encuentra a Despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

ANTECEDENTES

El Despacho, mediante auto del 04 de mayo de 2022, libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor del Banco Agrario de Colombia S. A y en contra de Productos Alimenticios El Rinconcito, Marta Elena Sanchez Chala, Carlos Felipe Sanchez Chala, Juliana Sanchez Chala y Rene Fernando Sanchez Chala, por las sumas de dinero allí consignadas. Asimismo, ordenó el embargo y secuestro de los derechos de dominio identificado con la matricula inmobiliaria No. 120 - 1559, No, 120 - 83116 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, y dispuso la notificación personal del contenido de la providencia a los demandados.

El apoderado judicial del demandante, en escrito del 09 de agosto de 2023, aportó constancia de envió, el 16 de febrero de 2023, de la demanda, anexos y providencia del 04 de mayo de 2022, a la dirección de correo electrónico dulcesrinconcito1@hotmail.com.

El mensaje fue entregado al destinatario el 16 de febrero de 2023, tal como consta en la certificación expedida por la empresa de mensajería Servientrega. Por lo tanto, en aplicación del art. 8 de la Ley 2213 de 2022, la notificación se considera surtida el día 22 de febrero de 2023 y el término de traslado comenzó a correr a partir del día 23 del mismo mes y año.

NORMATIVIDAD APLICABLE

- Art. 8 de la Ley 2213 de 2022. Notificaciones personales

CONSIDERACIONES

Revisada la demanda y sus anexos, se evidencia que el Pagaré No. 069186110001099 fue suscrito por Productos Alimenticios El Rinconcito, por conducto de su representante legal, Marta Elena Sanchez Chala, Carlos Felipe Sanchez Chala, Juliana Sanchez Chala y Rene Fernando Sanchez Chala.

Ahora bien, en el escrito promotor se plasmó que la dirección de notificación de todos los demandados corresponde a dulcesrinconcito1@hotmail.com, sin embargo, en inobservancia del art. 8 de la Ley 2213 de 2022, se omitió indicar la forma como se obtuvo y las evidencias respectivas.



En efecto, se comprueba que la dirección dulcesrinconcito1@hotmail.com atañe a Productos Alimenticios El Rinconcito, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal de la empresa, pese a ello, no hay elementos de juicio que permitan determinar que dicho dominio también pertenece a los demás demandados.

Bajo tal panorama, en aras de garantizar el derecho de defensa y de contradicción de las partes y, asimismo, precaver una eventual nulidad, resulta necesario requerir al demandante para que, conforme al art. 8 de la Ley 2213 de 2022, informe la dirección de notificación de Marta Elena Sanchez Chala, Carlos Felipe Sanchez Chala, Juliana Sanchez Chala y Rene Fernando Sanchez Chala, señale la forma como la obtuvo y allegue las evidencias del caso, art. 8 de la Ley 2213 de 2022.

En consecuencia, es indispensable que se aclare la situación en cuestión en orden de poder establecer si se han cumplido todos los requisitos previstos para seguir adelante con la ejecución.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al demandante para que, en cumplimiento del art. 8 de la Ley 2213 de 2022, informe la dirección de notificación de Marta Elena Sanchez Chala, Carlos Felipe Sanchez Chala, Juliana Sanchez Chala y Rene Fernando Sanchez Chala, señale la forma como la obtuvo y allegue las evidencias del caso.

SEGUNDO: NOTIFICAR en debida forma la presente providencia, mediante su publicación en los estados electrónicos de la página web de la rama judicial.

La Juez,

ASTRID MARIA DIAGO URRUTIA

Proyectado por:
Fabián Andrés Arboleda
Escribiente

NOTIFICACIÓN

La presente providencia se notifica por anotación en estado electrónico No. 039, hoy 08 de marzo de 2024, desde la 08:00 a.m.

ANA RAQUEL MARTINEZ DORADO
Secretaría